



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chachapoyas, 22 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por SANCHEZ HIDALGO Nanci Consuelo FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2022 18:00:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000467-2022-P-CSJAM-PJ

VISTO: El Oficio N° 003049-2022-OAD-CSJAM-PJ de fecha 21 de diciembre de 2022 cursado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, sobre resolución total de la contratación derivada de la Orden Electronica OCAM-2022-12-990-0/ Orden de Compra N° 02071-2022-C de fecha 20 de octubre de 2022, N° SIAF: 0023114, respecto a la adquisición de 02 monitores pantalla LCD para la Corte Superior de Justicia de Amazonas, con la Empresa PC PLANET NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.; a travez de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-12-990-0/ con fecha 20 de octubre de 2022, con Acuerdo Marco – Perú Compras; y,

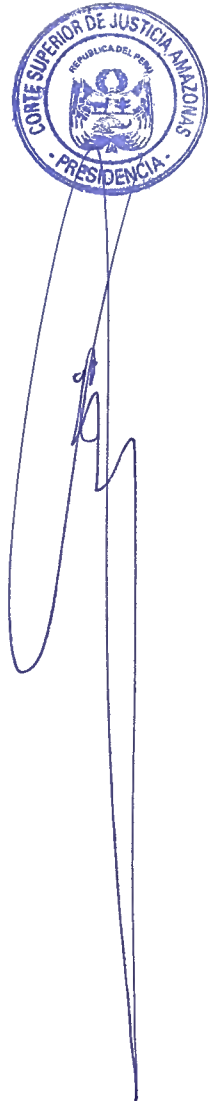
CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. Que, mediante Orden de Compra Electrónica – OCAM-2022-12-990-0, el 24 de octubre de 2022 se formalizo la compra, con la empresa PC PLANET NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el cual contaba con plazo de ejecución para la entrega de (02) monitor : pantalla: LCD con Retroiluminación LED 23.8" 1920X1080 PÍXELES LAN: NO WLAN: NO USB: NO VGA: SI HDMI: SI G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD DELL P2419H 0P2419H3-A, para la Corte Superior de Justicia de Amazonas, del 25 de octubre al 24 de noviembre de 2022.

3. Que, con correo S/N de fecha 23-11-2022 – Almacén, pone de conocimiento que recepcionó una caja según guía de remisión N°001 - N° 010078 conteniendo 02 monitores de acuerdo a la orden de compra N° 02071-2022-C. Solicitando al área de informática realice la verificación respectiva y emita opinión técnica de los bienes adquiridos para proceder con el trámite correspondiente.

4. Que, con correo S/N de fecha 24-11-2022 – Informática, informa al área de logística lo siguiente: Que se verificaron los 02 monitores que corresponde a la Orden de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Compra Electrónica OCAM-2022-12-990-1. Se hace la observación que los equipos recibidos no son lo mismo a la ficha técnica, modelo y número de parte plantado en la ficha técnica. Según el número de parte planteado Modelo: monitor P2419H con numero de parte 0P2419H3-A Según el número de parte que envió Modelo: monitor E2420H con numero de parte 0NH7J1 Se informa que no cumple según el número de parte planteado.

5. Con Carta N° 000068-2022-OAD-CSJAM de fecha 25 de noviembre, a través de la plataforma de PERU COMPRAS, se notificó a la empresa PC PLANET NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicitando el cambio del bien ya que no entregaron los bienes seleccionados de acuerdo a la ficha producto, asimismo se solicitó el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole el plazo de cinco (05) días calendario contado a partir del día siguiente de la notificación, bajo apercibimiento de resolución de la orden de compra, ello en mérito al Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Del mismo modo dicha carta fue notificada mediante correo de la empresa (gloriahtc@hotmail.com, pcplanetnorteir@hotmail.com)

6. Que, mediante hoja envió N° 005440-2022-OAD-CSJAM-PJ de fecha 17 de noviembre de 2022 el jefe de la Oficina de Administración Distrital (área usuaria) solicita al área de logística informar cómo va el procedimiento de entrega de los monitores a fin de proceder con el trámite de pago.

7. Con correo S/N de fecha (19/12/2022) el responsable del Almacén periférico, pone de conocimiento que recepcionó una caja según guía de remisión electrónica EG01 - 7 conteniendo 02 monitores de acuerdo a la orden de compra N° 02071-2022-C. Solicitando al área de informática realice la verificación respectiva y emita opinión técnica de los bienes adquiridos, para proceder con el trámite correspondiente.

8. Que, mediante Informe N° 000913-2022- LOG-OAD-CSJAM-PJ de fecha 19 de diciembre de 2022 el encargado de logística informa al jefe de la Oficina de Administración Distrital, que: los bienes entregados de la empresa PC PLANET NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA están siendo revisados por el área de informática, encargada de dar la opinión técnica de los bienes.

9. Que, mediante hoja envió N° 005457-2022-OAD-CSJAM-PJ de fecha 19 de diciembre de 2022 el jefe de la Oficina de Administración Distrital solicita al área de informática, proceder la revisión y conformidad de los monitores a fin de continuar con el trámite correspondiente teniendo en cuenta el cierre del ejercicio presupuestal 2022.

10. Que, mediante hoja envió N° 000269-2022-INF-OAD-CSJAM-PJ de fecha 19 de diciembre de 2022 el responsable del área de informática solicita al señor Santisteban Patazca Jorge Luis del área de soporte técnico, que tal y como se solicitó por correo, se requiere su apoyo para la verificación de los 2 monitores.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

11. Finalmente, mediante Informe N°000097-2022-ST-INF-OAD-CSJAM-PJ de fecha 20 de diciembre de 2022 señor Santisteban Patazca Jorge Luis del área de soporte técnico – Sede Central informa lo siguiente: Se verificaron los 02 monitores que corresponde a la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-12-990-1. Se hace la observación que los equipos recibidos no son lo mismo a la ficha técnica, modelo y número de parte plantado en la ficha técnica. Según el número de parte planteado Modelo: monitor P2419H con numero de parte 0P2419H3-A Según el número de parte que envió Modelo: monitor E2422H con numero de parte 0663YC, Se informa que no cumple según el número de parte planteado

12. En relación a la Resolución de Contratos, en principio, cabe indicar que el numeral 1) del Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"1) Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, **por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento**, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes)".*

13. Sin perjuicio a lo antes señalado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 1) del artículo 164°, respecto a las causales de resolución del contrato establece que: *"La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. (...)**".*

14. En ese sentido, debemos tener presente el numeral 1) del artículo 165° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Si algunas de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato."* Así también, el numeral 3) del mismo artículo del Reglamento de la Ley, señala que: *"Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación"*.

15. Sin embargo, el numeral 7) del aludido artículo del Reglamento señala para el caso en concreto que *"Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. **En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial.**"*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

16. Siendo así, se tiene que mediante Resolución Administrativa N° 546-2021-P-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2021, la Presidencia del Poder Judicial resolvió: "(...) Artículo Cuarto.- *DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general conforme al siguiente detalle. 25. Disponer y ejecutar los actos administrativos para la resolución de contratos previa opinión de los órganos competentes*"; en razón a ello, resulta ser competencia de la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas la expedición del acto administrativo respecto al pedido formulado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital.

17. Que estando a los considerandos precedentes, queda evidenciado que la Empresa PC PLANET NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., ha incumplido las obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-12-990-0 / ORDEN DE COMPRA N°02071-2022-C, con Acuerdo Marco – Perú Compras, a pesar de habersele requerido el cumplimiento de la misma y haberse vencido el plazo para la entrega de los bienes; mediante Carta N° 000068-2022-OAD-CSJAM-PJ de fecha 25 de noviembre de 2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de esta Corte Superior, notificándole a través de la plataforma de PERU COMPRAS, solicitando el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole el plazo de cinco (05) días calendario contado a partir del día siguiente de la notificación, bajo apercibimiento de resolución de la orden de compra, en mérito al artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. Estando a los considerandos precedentes, se hace necesario dictar las medidas que el caso amerita, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a Presidencia en uso de lo establecido en los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02071-2022-C de fecha 20 de octubre de 2022, N° SIAF: 0023114, formalizada el 20 de octubre de 2022 con la Empresa PC PLANET NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.; con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 20526290390, a través de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-12-990-0, con Acuerdo Marco – Perú Compras, por la adquisición de 02 MONITOR: PANTALLA: LCD CON RETROILUMINACION LED 23.8" 1920X1080 PÍXELES LAN: NO WLAN: NO USB: NO VGA: SI HDMI: SI G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD DELL P2419H 0P2419H3-A, por un monto de S/ 1,579.57 Un mil quinientos setenta y nueve con 57/100 soles), por haber incumplido injustificadamente





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

obligaciones contractuales a su cargo, pese haber sido requerido para ello; conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, la notificación y registro de la presente, teniendo en cuenta los lineamientos específicos establecidos en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prepare la documentación a remitir por este despacho al Tribunal de Contrataciones del Estado respecto a los hechos que pudieren dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Documento firmado digitalmente

NANCI CONSUELO SANCHEZ HIDALGO
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

NSH/eya

